



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 304 -2021-GRU-GR

Pucallpa, 02 JUL. 2021

VISTO, EL INFORME N° 0129-2021-GRU-GRPP-SGDI, INFORME N° 007-2021-GRU-GRPP-SGDI/LPF, el texto de la Directiva N° 014-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI, el INFORME LEGAL N° 057-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC; y demás documentos, y;

CONSIDERANDO:

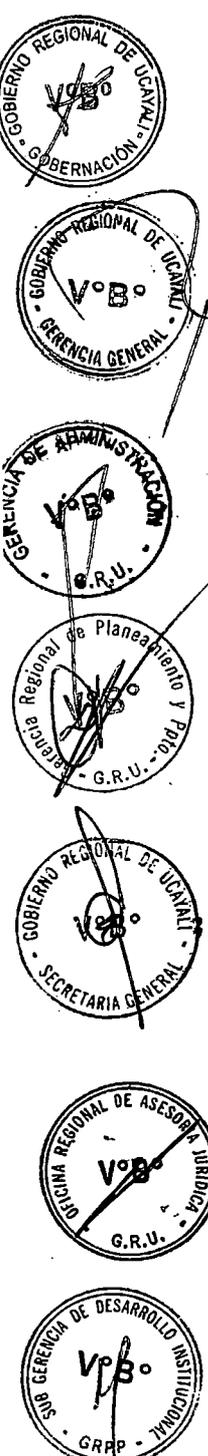
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME N° 0129-2021-GRU-GRPP-SGDI de fecha 09 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, propone la aprobación de la **Directiva N° 014-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali"**; precisando que la Directiva se ha formulado en función al Decreto Legislativo N° 1353 – Ley que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución Ministerial N° 037-2017-PCM – Lineamientos de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública y conforme a la Directiva N° 010-2018-GRU-GR-GRPP-SGDI "Normas para la formulación, actualización, modificación y aprobación de directivas en el Gobierno Regional de Ucayali, y demás normas vigentes;

Que, el Artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política del Perú, consagra que toda persona tiene derecho, a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de agosto de 2002, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el Artículo 2° numeral 5 de la Constitución. El Artículo 5° de la citada Ley, prevé que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet las informaciones que dispone;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero de 2017, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objeto, de fortalecer el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



intereses. Tiene entre otras funciones: i) Proponer políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública; ii) Emitir directivas y lineamientos que sean necesarios; iii) Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública (...);

Que, el Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet, las informaciones detalladas en los numerales 1 al 5; el último párrafo del citado Artículo, por disposición de la Resolución Ministerial N° 280-2007-PCM, ha establecido que, la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, en el Artículo 8° regula, las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia; y el Artículo 9° precisa la información que deberá ser publicada en el Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, "*Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública*"; derogándose la Directiva N° 001-2010-PCM-SGP. La Directiva N° 001-2017-PCM-SGP, establece los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento;

Que, la nueva Directiva propuesta, sustituye a la Directiva N° 002-2018-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "*Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali*", que fuera aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2018-GRU-GR de fecha 02 de febrero de 2018;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; contando con las visiones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Secretaria General, y la Oficina de Tecnologías de la Información y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 014-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "*Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali*", cuyo texto forma parte de la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Directiva; así como la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

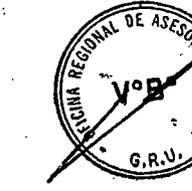
ARTÍCULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 0091-2018-GRU-GR-P de fecha 02 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al funcionario encargado de la elaboración del Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL



DIRECTIVA N° 014-2021- GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA EN LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI”

I.- OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia y sus mejoras en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

II.- FINALIDAD.

La presente directiva tiene como finalidad las siguientes:

- 2.1. Garantizar el cumplimiento y principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia.
- 2.2. Precisar los lineamientos para una adecuada actualización de la información.
- 2.3. Garantizar una adecuada actualización de la información con las mejoras de accesibilidad, interoperabilidad e integración de diversas fuentes de información.

III.- ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación para todos los Órganos y/o Dependencias que utilicen el servidor principal de la red informática de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

IV.- BASE LEGAL.

- 4.1 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- 4.2 Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 4.3 Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 4.4 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias.
- 4.5 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- 4.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7 Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses.
- 4.10 Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital
- 4.11 Decreto de Urgencia N° 007-2020 que aprueba el Marco de Confianza Digital y establece disposiciones para su fortalecimiento.
- 4.12 Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM.
- 4.13 Reglamento del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.
- 4.14 Decreto Supremo N° 004-2013- PCM – Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 4.15 Decreto Supremo N° 070-2013-PCM – modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- 4.16 Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM – aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.
- 4.17 Ordenanza Regional N° 005-2015-GRU/CR - declaran en proceso de modernización la Gestión Pública del Gobierno Regional de Ucayali y de todas la Unidades Orgánicas integrantes del Pliego Regional.
- 4.18 Ordenanza Regional N° 010-2016-GRU-CR - Aprueba la Actualización de la Estructura Orgánica y de las Funciones



Contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali.

- 4.19 Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU/CR, Aprueba el Cuadro Para Asignación de Personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, Aldea Infantil San Juan, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y el Archivo Regional.

V.- DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. Del Portal de Transparencia Estándar – PTE.

5.1.1. El Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene una información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria Ley N° 27927, pudiendo publicar información adicional que considere en cada rubro temático.

5.1.2. Cuando en la presente Directiva se mencione el “Portal” estará refiriéndose al Portal Electrónico de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, cuya dirección es: www.regionucayali.gob.pe

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. Ubicación del Enlace del Portal de Transparencia Estándar – PTE.

- a) La Oficina de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, consignará en el Portal Institucional, en el lado derecho superior como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia – PTE, con el icono siguiente:

Portal de
Transparencia
estándar



- b) La Oficina de Tecnologías de la Información, debe mantener actualizado la información contenida en el Portal Institucional, señalando en él, la fecha de la última actualización.



6.2. Del Funcionario y Responsable.

- a) La Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali y el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, son responsables de administrar y actualizar la información contemplada en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

6.3. De los Coordinadores.

- a) El responsable del Portal de Transparencia Estándar – PTE, solicitará a las Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, poseedores de información, la designación de coordinadores quienes son responsables de proveerle la información necesaria para el oportuno cumplimiento del PTE.

6.4. Del Registro y Actualización de la Información del PTE.

- a) El responsable del Portal de Transparencia Estándar – PTE, debe contar con un administrador de usuario y contraseña asignado para el registro y actualización de los contenidos de información de sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, de no contar con ello debe solicitar su inscripción a la Secretaria Nacional de Gobierno Digital - SNGD mediante el correo electrónico: portalpep@gob.pe y cumplir con los requisitos solicitados por la instancia antes citado.

6.5. De la Integración de la Información.

- a) El Portal de Transparencia Estándar – PTE, integra información oficial de diversas fuentes como el Portal del Estado Peruano – PEP y el Portal de Servicio al Ciudadano y Empresas – PSCE de la Presidencia de Consejo de Ministros, del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF y Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, Infobras de la Contraloría General de la República y otros que puedan integrarse, utilizando la interoperabilidad y sus diversos niveles (organizacional, semántico y técnico).
- b) La Oficina de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, en el ámbito de sus competencias garantizan la provisión de la información a la Secretaria Nacional de Gobierno Digital (SNGD) en los plazos que señale la Ley..., en tanto la Secretaria Nacional de Gobierno Digital - SNGD, como administrador técnico del PTE, garantiza la disponibilidad y operación del servicio.



- c) La información compartida por las citadas entidades debe ser proporcionada en formato que permita el acceso, la descarga, copia de la información publicada y su reutilización.

6.6. De la Información Histórica.

- a) El Portal de Transparencia Estándar – PTE, debe mantener la información histórica desde el año 2009 registrado en cualquiera de sus formas en los diferentes rubros temáticos por el Gobierno Regional de Ucayali.

6.7. De los Contenidos de la Información de Iconografía Amigable.

- a) El Portal de Transparencia Estándar – PTE, contiene diez (10) rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el icono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplicable al Gobierno Regional de Ucayali.
- b) Cada rubro temático contará con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.
- c) La iconografía de los rubros temáticos se muestra de la siguiente manera, así mismo la información y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:



Datos Generales

Aquí se encontrará el directorio de los funcionarios públicos, las Leyes, Reglamentos, declaraciones juradas de los funcionarios y demás disposiciones legales que rigen y emite el Gobierno Regional de Ucayali.



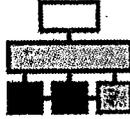
Anexo N° 1 – Datos Generales.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Designación de Funcionarios Responsables.	Consignar al Funcionario responsable de actualizar el PTE y al Funcionario responsable de acceso a la información, incluyendo la Resolución con la cual es designado.	Inciso b) y c); Artículo 3° del D. S. N° 072-2003-PCM Inciso c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Permanente.
Directorio:			
Dirección del Gobierno Regional de Ucayali – GRU.	De órganos y/o Dependencias y su Sede, registrando sus coordenadas y/o registrando el enlace del Portal Institucional.	D. S. N° 059-2004-PCM – Que aprueba disposiciones relativas a la administración del "Portal del Estado Peruano".	Cuando se produzcan cambios o se creen sedes nuevas.
Directorio de los Servidores Civiles y correo electrónico.	Registro Automático por el GRU – SNGD.	D. S. N° 059-2004-PCM – Que aprueba disposiciones relativas a la administración del "Portal del Estado Peruano".	Cuando exista modificación.
Marco Legal:			
Norma de creación del Gobierno Regional de Ucayali - GRU.	Registra enlace del contenido e información del Gobierno Regional de Ucayali.	Artículo 5° del D.S. N° 043-2003-PCM – Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806.	Cuando exista modificación.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.	Registro automático por el GRU y SNGD	Artículo 5° del D.S. N° 043-2003-PCM – Aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806.	Cuando exista modificación.
Normas Emitidas:			
Normas emitidas por el Gobierno Regional de Ucayali – GRU.	Registra enlace del contenido de información de la GRU (organizadas por fecha de expedición desde el año de 2009, enlazando al archivo histórico registrado en el GRU.	Artículo 11° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo del 38° al 41°. Ley del Procedimiento	Permanente.
	Gobiernos Regionales:		



	Regionales, Resoluciones Regionales y decretos Regionales. Máxima Autoridad: Acorde con el alcance del Artículo I Título Preliminar de la Ley N° 27444.	VI y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27444.	
Declaraciones Juradas:	Registro de archivo de la sección segunda de los obligados, en tanto se active el web servicio del Sistema de declaraciones Juradas de la CGR.	Artículo 2° y 4° de la Ley N° 27482 – Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. Artículo 2° del DS N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM y señala en el inciso g) la publicación de las Declaraciones Juradas.	Inicio, anual y cese de la designación.
Histórico de DD.JJ. hasta setiembre del año de 2013.	Registrar el enlace del PTE.		
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	Numeral 5 del Artículo 5° del D. S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley n° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Planeamiento y Organización

Aquí encontrarás los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades del Gobierno Regional de Ucayali.

Anexo N° 2 – Planeamiento y Organización.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Instrumentos de Gestión:	Registrar la norma que las aprueba.	Inciso c) del Artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Basés de la Descentralización. Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Al día siguiente de su promulgación
Reglamento de Organización y Funciones – ROF.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Al día siguiente de su promulgación
Organigrama.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091.	Al día siguiente de su promulgación



		Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	
Manual de Organización y Funciones – MOF.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Al día siguiente de su promulgación
Clasificador de Cargos.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Cuando exista modificación.
Cuadro para Asignación de Personal – CAP.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Cuando exista modificación.
Manual de Procedimientos – MAPRO.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Resolución Jefatural N° 059-77—INAP/DNR, Aprobar la Directiva N° 002-77-INAP/DNR,	Cuando exista modificación.



		que norma el proceso de formulación, aprobación y difusión y actualización de los Manual de Procedimiento en el GRU. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	
Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.	Registrar en el MODULO TUPA del portal de servicio al ciudadano.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Numeral 43.3 del Artículo 43° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM.	Cuando exista modificación.
Reglamento Interno de Trabajo – RIT.	Aplica al GRU, que se encuentra en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica correspondiente.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Artículo 128°, 129°, 133°, 134°, 136° del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057.	Cuando se apruebe el instrumento de gestión.
Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS.	Aplica al GRU, que se encuentra en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento,	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de	Cuando se apruebe el



	con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica correspondiente.	Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Artículo 128°, 129°, 133°, 134°, 136° del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057.	instrumento de gestión.	de
Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE.	Aplica al GRU, que se encuentra en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica correspondiente.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Artículo 128°, 129°, 133°, 134°, 136° del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057.	Cuando apruebe el instrumento de gestión.	se el de
Manual de Puestos Tipo – MPT.	Aplica al GRU, que se encuentra en tránsito al régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica correspondiente.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Artículo 128°, 129°, 133°, 134°, 136° del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057.	Cuando apruebe el instrumento de gestión.	se el de
Manual de Perfiles de Puestos – MPP.	Aplica al GRU, que se encuentra en tránsito al	Inciso h) del Artículo 21° de la	Cuando apruebe	se el



	régimen del Servicio Civil, debiendo consignar el aviso de sinceramiento, con fecha y firma del responsable de la unidad orgánica correspondiente.	Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil. Artículo 128°, 129°, 133°, 134°, 136° del D. S. N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057.	instrumento de gestión.
Manual de Operaciones MOPE.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM. Artículo 36° del D. S. N° 043-2006-PCM.	Cuando se apruebe el instrumento de gestión.
Presupuesto Analítico de Personal – PAP.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Inciso h) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Artículo 2° de la Ley N° 29091. Artículo 136° del D. S. N° 040-2014-PCM. DIRECTIVA N° 008-2011-GR UCAYALI-P-GGR-GRPPyAT-SGDI, aprobado mediante R.E.R. N° 1053-2011-G.R.UCAYALI-P (19/08/2011).	Cuando exista modificación.



Planes y Políticas:			
Plan Estratégico Institucional – PEI.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD que modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN: Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Artículo 17°.	Anual y/o cuando exista modificación.
Plan Operativo Institucional – POI.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos. Debe contener el Presupuesto Participativo.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD que modifica la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN: Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Artículo 18°.	Anual y/o cuando exista modificación.
Plan de Desarrollo Regional/Local Concertado – PDRC.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN: Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento	Anual y/o cuando exista modificación.



		Estratégico. Artículo 16°.	
Plan Operativo Informático - POI	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución Ministerial N° 19-2011-PCM, sobre formulación y evaluación del Plan Operativo Informático de las entidades de la Administración Pública y su Guía de Elaboración	Anual y/o cuando exista modificación.
Plan Estratégico de Gobierno Electrónico - PEGE.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución Ministerial N° 61-2001-PCM que aprueba lineamientos que establecen el contenido mínimo de los planes estratégicos de gobierno electrónico.	Anual y/o cuando exista modificación.
Plan estratégico de Tecnología de la Información - PETI.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI; aprueba la Guía Teórico Práctica para la Elaboración de Planes Estratégicos de Tecnología de Información PETI.	Anual y/o cuando exista modificación.
Informe de monitoreo y evaluación de los planes y políticas / Informe de Análisis Estratégico.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD que Aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Artículo 40° y Artículo 41°.	1. PEI: Anual. 2. POI: Trimestral. 3. PDRC, PDPC, PDDC: Anual. 4. POI Informático Anual. 5. PEGE: Anual. 6. PETI: Anual.
Recomendaciones de Auditoria.	Anexo 02: "Formato para la publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad"	Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG que aprueba la Directiva N° 006-2016-GPROD "Implementación y seguimiento a las	Semestral



		<p>recomendaciones derivadas de los Informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" Art. 6.5 y 7.2</p> <p>Art. 2 del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Art. 8 del D. S. N° 072-2003-PCM, inc. p. incorpora las recomendaciones de los informes de auditoría.</p>	
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	<p>Artículo 5° del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	Lo determina el GRU.





Presupuesto

Aquí encontrarás los instrumentos de gestión, planes y políticas, que regulan las actividades del Gobierno Regional de Ucayali.

Anexo N° 3 – Presupuesto.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Presupuesto:	Información del SIAF, que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE.		
Información Presupuestal.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Artículo 4° del D.S. N° 063-2010-PCM - Aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Inciso 2) del Artículo 5° e inciso 1) del Artículo 25° del T.U.O. de la Ley N° 27806, aprobado por D. S. N° 043-2003-PCM.	Actualización automática mensual.
Saldos de Balance.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, incorpora inc. k. Saldos de Balance.	Anual.
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del D. S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Proyectos de Inversión e INFObras

Aquí encontrarás información de los proyectos de inversión y obras públicas del Gobierno Regional de Ucayali y su ejecución.

Anexo N° 4 – Proyectos de Inversión e INFObras.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Proyectos de inversión:	Información del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE, que provee el MEF y se visualiza automáticamente en el PTE.	Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 027-2017-EF. Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Inciso 2) del Artículo 5° e inciso 2) Artículo 25° del T.U.O. de la Ley N° 27806, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.	Al aprobarse el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y modificaciones
Información de los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra. Informes de supervisión de contratos, según corresponda.	Registrar enlace del contenido de información en el GRU, o cargar archivos.	Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo. 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso j).	Trimestral.
INFOBRAS:	Información que provee CGR y se visualiza automáticamente en el PTE, debiendo el GRU intervenir de modo directo e indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida en el sistema de INFOBRAS.	Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2013-CG-OEA "Registro de información y participación	Actualización automática mensual.



		ciudadana en el control de obras públicas - INFObras" Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso o). incorpora Infobras.	
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del D. S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Participación Ciudadana

Aquí encontrarás información sobre presupuesto participativo, consejo de coordinación regional, audiencias públicas, entre otros.

Anexo N° 5 – Participación Ciudadana / Presupuesto Participativo.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Presupuesto Participativo:	Registrar el Presupuesto Participativo aprobado.		
Convocatoria, Agenda del proceso, Agentes participativos, Equipo técnico, Comité de vigilancia, Proyectos priorizados.	Registrar enlace del contenido de información de la entidad, o cargar archivos.	Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.	Hasta Junio.
Audiencias Públicas:			
Convocatorias, Agenda, Registro de los participantes, actas, documentos o informes presentados.	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE.	Artículo 24° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Semestral
Consejo de Coordinación Regional.			
Composición, Convocatorias, agenda, actas de elección de los representantes de sociedad civil en el CCR, Actas de Consejo Ordinario y Extraordinaria.	Registrar el enlace de su Portal Institucional al PTE.	Inciso c) del Artículo 11° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	Anual.
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del D. S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Personal

Aquí se publica la relación del personal contratado bajo cualquier modalidad.

Anexo N° 6 – Personal.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Información de Personal:	Registrar el Presupuesto Participativo aprobado.	Inciso 2) del Artículo 5° del T.U.O. de la Ley N° 27806 aprobada por D.S. N° 043-2003-PCM. Inciso 3) del Artículo 25° del T.U.O. de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Link Históricos.	Registrar enlace de su Portal Institucional al PTE.		
Información Adicional:	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del D. S. N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Contratación de Bienes y Servicios

Aquí encontrarás información de las compras estatales, como pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad.

Anexo N° 7 – Contratación de Bienes y Servicios / Procesos de Selección de Bienes y Servicios.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Procesos de Selección de Bienes y Servicios:	Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE.	<p>Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.</p> <p>Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso h).</p>	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Contrataciones Directas.	Información que provee SEACE y se visualiza automáticamente en el PTE.	<p>Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar.</p> <p>Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, y modificatoria.</p>	Actualización automática mensual.
Penalidades Aplicadas.	Registrar enlace del contenido de información del GRU, o cargar archivos.	Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente



		Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria.	
Ordenes de Bienes y Servicios.	<p>Registro de información en el módulo de Ordenes de Servicio y Compras.</p> <p>Se registra las ordenes de servicios adjudicadas.</p>	<p>Inciso 5 del Artículo 5° del T.U.O. de la Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.</p> <p>Literal h), del Artículo 8° del D. S. N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM.</p> <p>Artículo 4° del D.S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar.</p> <p>Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por D. S. N° 350-2015-EF y modificatoria.</p>	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Publicidad.	Registro de información en el módulo de Publicidad.	<p>Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar.</p> <p>Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por</p>	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.



		Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.	
Pasajes y Viáticos.	Registro de información en el módulo de Pasajes y Viáticos.	Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Telefonía Fija, Móvil e Internet.	Registro de información en el módulo de Telefonía Móvil, Fija e Internet (Considerando: Área, proveedor, tipo de servicio e importe).	Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Uso de Vehículos.	Registro de información en el módulo de Uso Vehicular.	Artículo 4° del D. S. N° 063-2010-PCM, que aprueba el Portal de Transparencia Estándar. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.	Mensual, dentro de los 15 días útiles del mes siguiente.
Plan Anual de Contrataciones / Modificatorias / Evaluación del PAC.	Registrar enlace del contenido de información del GRU, o cargar archivos.	Conforme al numeral 15.2 del Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 6° del reglamento de la Ley.	Anual y/o cuando exista modificación.
Laudos Arbitrales.	Registrar enlace del contenido de la	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su	Trimestral.



	información del GRU, o cargar archivos.	Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso I)	
Actas Conciliación.	de Registrar enlace del contenido de la información del GRU, o cargar archivos.	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso I)	Trimestral.
Comité Selección.	de Registrar la Unidad Orgánica u Órgano encargado de las contrataciones, los nombres de los miembros de Comités de selección y Resolución que los designa, nombre de los funcionarios que realizan el requerimiento de bienes y servicios.	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Artículo 2° del D. S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D. S. N° 072-2003-PCM, inciso I)	Anual y/o cuando exista modificación.
Información Adicional.	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Lo determina el GRU.





Actividades Oficiales

Aquí encontrarás información de la Agenda Institucional de la entidad.

Anexo N° 8 – Actividades Oficiales.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Agenda.	Registrar enlace del contenido de información del GRU de las actividades oficiales del titular del GRU y de la Alta Dirección.	Conforme al inciso 4) del Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.	Diario.
Comunicaciones y/o Informes Oficiales y/o Notas de Prensa.	Registrar enlace del contenido de información del GRU.	Artículo 5° del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Diario.
Información Adicional.	Registrar información relevante del GRU.	Artículo 5° del Decreto Supremo 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lo determina el GRU.



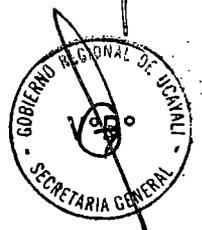


Acceso a la Información Pública

Aquí podrás realizar tus pedidos de acceso a la información pública, también encontrarás el formato de solicitud si prefieres presentarlo en físico.

Anexo N° 9 – Acceso a la Información Pública.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Acceso a Información Pública.	Formato de Solicitud de Acceso a la Información en formato descargable o registro de enlace de la entidad u otros mecanismos, en tanto se active el rubro temático de acceso a la información	Decreto Supremo 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3°, literal d.4	
Información Adicional.	Información relevante del GRU.	Artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Lo determina el GRU.





Registro de Visitas

Aquí encontrarás los datos de los visitantes a los funcionarios públicos, tales como día, hora y motivo de visita.

Anexo N° 10 – Registro de Visitas.

Contenidos de Información	Consideraciones	Base Legal	Periodicidad de Publicación
Registro de Visitas a Funcionarios Públicos.	Registro de información en el módulo de Registro de Visitas, consignando: Número de visita, hora de ingreso, datos del visitante (nombre, tipo del documento de identificación, número del documento de identificación e institución a la que pertenece), motivo de la visita, nombre del servidor civil que visita, cargo y oficina a la que pertenece, hora de salida.	Artículo 2° del D.S. N° 070-2013-PCM, modifica el Artículo 8° del D.S. N° 072-2003-PCM, inciso n) incorpora el registro de visitas	Diario

6.8. Del Seguimiento y Evaluación.

- a) El responsable de actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar – PTE, debe realizar el seguimiento y evaluación de la actualización a través del módulo de administración del portal. Dicha acción se realizara al mes siguiente de concluido cada trimestre.

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera. - Los contenidos de información descritos en los Anexos de la presente directiva, es de publicación obligatoria en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

Segundo.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, será propuesto por la Secretaria General del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de disponer las acciones pertinentes con la debida sustentación y dentro del marco normativo legal.

